

REGLAMENTO (CE) Nº 1402/2002 DE LA COMISIÓN
de 31 de julio de 2002
relativo a la expedición de certificados de importación para los músculos del diafragma y los
delgados congelados procedentes de animales de la especie bovina

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 996/97 de la Comisión, de 3 de junio de 1997, relativo a la apertura y al modo de gestión de un contingente arancelario de importación de delgados congelados de la especie bovina del código NC 0206 29 91 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1266/98 ⁽²⁾, y, en particular, al apartado 3 de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 996/97 en la letra b) del apartado 3 de su artículo 1 fija en 800 toneladas la cantidad de músculos del diafragma y delgados que pueden ser importados en condiciones especiales en el período 2002/03.
- (2) El apartado 3 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 996/97 establece que se podrán reducir las cantidades solicitadas. Las solicitudes presentadas se refieren a unas canti-

dades globales que sobrepasan las cantidades disponibles. En estas condiciones y con objeto de garantizar un reparto equitativo de las cantidades disponibles, es conveniente reducir proporcionalmente las cantidades solicitadas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Cada solicitud de certificado de importación presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 996/97 será satisfecha hasta el 0,4940 % de la cantidad solicitada.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2002.

Por la Comisión

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

Director General de Agricultura

⁽¹⁾ DO L 144 de 4.6.1997, p. 6.

⁽²⁾ DO L 175 de 19.6.1998, p. 9.